



BOLETÍN TRIBUTARIO - 213/18

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. SENADO DE LA REPÚBLICA

- **APROBADO 85 POR CIENTO DEL ARTICULADO DE LEY DE FINANCIAMIENTO**

El Honorable Senado de la República expidió Comunicado de Prensa subrayando:

“Bogotá D.C. diciembre 4 de 2018 (Prensa Senado). De los 113 artículos de la ponencia que se debatieron en primer debate, sólo quedaron pendientes los impuestos a las motos, a la cerveza y a la gaseosa, el nuevo régimen de la DIAN y el de las vigencias y derogatorias.

Las comisiones económicas conjuntas discutieron y votaron en primer debate en un 85 por ciento el articulado del proyecto de ley de financiamiento, donde se buscan los recursos para financiar el Presupuesto General de la Nación, para el año fiscal del 2019.

Entre los artículos que se aprobaron está el de renta a las personas naturales, normalización de la DIAN, el cobro del dos por ciento de impuesto para la vivienda que se venda por más de 918 millones pesos y el cobro de tributación al patrimonio superior a los 5 mil millones de pesos, entre otros.

En el día de hoy los congresistas votaron en bloque los artículos que no tenían discusión como los siguientes: 8,15,17,21,29,37,38,39,40,43,45,46,50,51,52,55,70,74,76,77,78,79,80,84,86,88,92,94,96,97,98, 99, 100,101,102,104 y105.

Así mismo, se votó en bloque los artículos que tienen proposición y fueron avalados por el Gobierno nacional y los congresistas de las comisiones económicas, tales como: el 5,11, 16, 34, 25,31,32,44, 57 60,63,67, 68, 69 71 y 108. De igual manera el artículo 109, el que busca ampliar la planta de personal las entidades de control, la Fiscalía, a la JEP y la DIAN.



También se votó por los artículos que fueron eliminados de la ponencia: 1,10,12,13,66,73 y 81.

Entre tanto, el congresista Fernando Araújo (Centro Democrático), ponente de la iniciativa, dio un parte de tranquilidad por la manera como se viene desarrollando la discusión del proyecto. Aseguró que definitivamente no se amplió el IVA a la canasta familiar, no quedaron grabadas las pensiones, ni el ahorro de los colombianos, ni sobre la manera que tributan los profesores y las Fuerzas Militares.

Agregó que también se aprobó todo el paquete de impuestos que van a remplazar los incentivos tributarios. Así mismo el bloque de normas que permiten la lucha contra la evasión y que permite que los colombianos que tengan activos en el exterior los traigan al país con incentivos. “En este orden de ideas, va quedando esta ponencia que tanto nos costó redactar, pero que va a mejorar y a simplificar el sistema tributario en el país y nos permitirá recaudar los recursos necesarios para cubrir el hueco fiscal y al mismo tiempo impulsar el crecimiento vigoroso de la economía”, afirmó Araújo.

El senador conservador David Barguil, uno de los coordinadores del grupo de ponentes, manifestó que solo faltan cuatro artículos para que pase a segundo debate la ley de financiamiento. “Este ha sido un trabajo muy positivo, ya que el grueso de los artículos fueron aprobados en el día de hoy”. Agregó que hasta el momento con lo que se ha aprobado, se recuperarán para el presupuesto unos 6.5 billones de pesos.

El congresista agregó que seguirá insistiendo para que al sector bancario se le aumente el impuesto, a lo cual añadió que los bancos deben pagar la sobretasa de cinco puntos. “Tenemos la posibilidad de presentar el artículo en la plenaria, para que sea el Pleno del Congreso el que le diga a los colombianos, que los bancos deben pagar un poco más. Como les vamos a decir que les subimos los impuestos de rentas a las personas naturales y que no nos atrevimos aumentar la sobretasa al sector financiero”, aseveró Barguil.

Las comisiones económicas conjuntas sesionarán mañana, a partir de las 8:00 a.m., para continuar de votar en primer debate, el articulado de la ponencia de la ley de financiamiento”.



II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **RESTABLECIDOS LA MAYORÍA DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS DE LA DIAN**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 211/13, nos permitimos informar que la DIAN emitió Comunicado de Prensa resaltando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), comprometida en mejorar los Servicios Informáticos Electrónicos (SIE) y prestar una mejor atención a los contribuyentes, informa que logró que la mayoría de los SIE estén en funcionamiento.

Los sistemas informáticos de información extranjera, base clasificaciones arancelarias, publicación web de actos administrativos (notificaciones) corrección de declaraciones de renta y notificar no se encuentran disponibles, y los SIE de PQRS, devoluciones, factura (habilitación) y numeración de facturación presentan intermitencia.

La DIAN trabaja para restablecer los servicios lo antes posible. Agradecemos la comprensión de los contribuyentes frente a las molestias que estas mejoras pueden ocasionar”.

III. CONSEJO DE ESTADO

3.1 **REITERA SU CRITERIO JURISPRUDENCIAL SOBRE EL DÍA EN EL QUE COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE CADUCIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA CUANDO LA SANCIÓN SE IMPONE MEDIANTE RESOLUCIÓN INDEPENDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL CUAL CORRESPONDE A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL AÑO EN EL QUE SE INCURRIÓ EN EL HECHO IRREGULAR SANCIONABLE, COMO SUCEDE, POR EJEMPLO, CON LA OMISIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO**

Al respecto la Sala destacó:

“Pues bien, en el sub lite la irregularidad sancionable (i.e. omisión en el suministro de información) se concretó el 2 de abril de 2007, fecha en la cual, conforme a la Resolución 12807 de 2006, la contribuyente debió entregar la



información exógena del año gravable 2006. Así los dos años con los que contaba la Administración para formular el pliego de cargos se contabilizan a partir de la presentación de la declaración de renta del año gravable 2007, plazo que, en virtud del artículo 15 del Decreto 4818 de 2007 (decreto expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que fijó los plazos para las declaraciones), venció el 19 de junio de 2008.

Por consiguiente, la DIAN estaba facultada para expedir y notificar el pliego de cargos hasta el 19 de junio de 2010. De ahí que, el pliego de cargos expedido el 10 de noviembre de 2009 (f. 3), y notificado el 20 de noviembre del mismo año (f. 2), haya sido expedido dentro de la oportunidad procesal, establecida en el artículo 638 del ET.

En esa medida, teniendo en cuenta que no operó la caducidad de la potestad sancionadora, prospera el cargo de apelación formulado por la DIAN".
(Sentencia del 24 de octubre de 2018, expediente 22340).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

05 de diciembre de 2018